

----- CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS -----

--- CONVENIO NÚMERO 177 CIENTO SETENTA Y CINCO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE --

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 15 quince de diciembre del año 2020 dos mil veinte; ante mí, Licenciado RAFAEL DIEZ REX, en mi carácter de Prestador de Servicios con número de registro de certificación 00672 expedido con fecha 19 diecinueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de prestación de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos numero 173 ubicado en la finca marcada con el número 221 doscientos veintiuno de la Avenida de Los Arcos, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130, comparecieron: ---

--- N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO N3-ELIMINADO e20

donde nació el día N4-ELIMINADO 21, quien se identificó con su Credencial para Votar N5-ELIMINADO e15 expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que es cotejado por el Centro Privado y se agrega copia simple que forma parte integral del presente instrumento **ANEXO 1**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ACREEDOR". -----

--- N6-ELIMINADO 1 N7-ELIMINADO N8-ELIMINADO e20

nació el N9-ELIMINADO 21, quien se identificó con su credencial de elector CURP N10-ELIMINADO e8 expedida por el instituto federal electoral, documento que es cotejado por el Centro Privado y se agrega copia simple que forma parte integral del presente instrumento **ANEXO 2** y a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL DEUDOR". -----

--- A los anteriores en conjunto se les denominara como "LAS PARTES", quienes manifiestan que si saben leer y escribir, y comparecen manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, por lo que en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: -----

----- DECLARACIONES PARTE SOLICITANTE -----

--- La parte solicitante N11-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta; -----

N13-ELIMINADO 2

----- DECLARACIONES PARTE COMPLEMENTARIA -----

--- La parte complementaria N14-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta; -----

--- Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se pudieran suscitar el

N15-ELIMINADO 2

-----**DECLARACIONES CONJUNTAS**-----

---- **PRIMERA: LAS PARTES** manifiestan que derivado de diversas relaciones comerciales que tuvieron en el pasado, **LA PARTE COMPLEMENTARIA** suscribió en favor de **LA PARTE SOLICITANTE** un pagaré por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) en lo sucesivo el "PAGARÉ ÚNICO" que debía ser liquidado a más tardar el día 16 dieciséis de diciembre de 2020 dos mil veinte; obligación de pago que **LA PARTE SOLICITANTE** reconoció con esta fecha que no será cumplida en tiempo y forma, originándose de lo anterior una controversia. -----

---- **SEGUNDA:** Por lo anterior, **LAS PARTES** han acordado voluntariamente someterse a los Métodos Alternos previstos por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con el objeto de **SOLUCIONAR LA ACTUAL CONTROVERSIA Y PREVENIR CUALQUIER POSIBLE CONTROVERSIA FUTURA** que se pudiera suscitar entre ellos.

---- **TERCERA :** Que el asunto que se plantea es del orden **MERCANTIL** en términos de los artículos 75, fracciones I y II, 371 del Código de Comercio, artículos 1 y 2 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por lo que **LAS PARTES** expresan que de conformidad con lo dispuesto por artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1051, 1052, 1053 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, artículo 5 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículos 3, 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento De Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación se someten al procedimiento de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos; así mismo se utiliza la **MEDIACIÓN** para tal efecto, así como se sujetan al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, establecido en el artículo 4° fracción II de dicho ordenamiento legal. -----

---- **CUARTA: LAS PARTES** manifiestan que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicio, todas y cada una de las etapas previstas para Métodos Alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

---- **QUINTA: LAS PARTES** manifiestan que, al término del procedimiento de mediación, establecieron los acuerdos de forma voluntaria y libres de vicios en el consentimiento, mismos que fueron mutuamente satisfactorios por lo que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método con la finalidad de prevenir cualquier controversia futura. -----

---- **SEXTA: LAS PARTES** desde este momento designan como autorizado dentro del presente convenio, al prestador de servicios, Licenciado **RAFAEL DIEZ REX** y señalan como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones para los fines del procedimiento de validación, sanción y obtención de copias certificadas del presente convenio por parte

del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; la finca marcada con el número 221 doscientos veintiuno de la Avenida de Los Arcos, Colonia Arcos Vallarta C.P. 44130.-

---- **SEPTIMA: LAS PARTES** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio por lo que manifiestan **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que las declaraciones realizadas anteriormente son ciertas y son sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad y que de darse el supuesto, se surtirán las consecuencias legales correspondientes y sus efectos, por lo que liberan al Centro Privado, al Prestador de Servicios, al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y a cualquier persona o Institución que llegue a intervenir en el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, de toda responsabilidad que pudiera derivarse de alguna falsedad, insuficiencia o inexactitud de su información que manifiestan y de la documentación que exhiben para la celebración del presente convenio. -----

----- **CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO** -----

---- De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación y de acuerdo con las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. -----

---- Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----

---- Que los comparecientes acuden a suscribir el presente convenio de manera voluntaria e informados de su contenido y alcances legales, por lo que la suscripción del mismo se encuentra libre de vicios del consentimiento. -----

---- Hechas las anteriores manifestaciones, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes: -----

----- **C L A U S U L A S:** -----

----- **SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA, RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y ACUERDO DE PAGO** -----

---- **PRIMERA.- LAS PARTES** manifiestan de común acuerdo, de manera terminante, irrenunciable, irrevocable y explícitamente su voluntad de solucionar la actual controversia y prevenir cualquier posible controversia futura relacionada con la materia del presente convenio, por lo que se celebra con la finalidad de establecer

certeza y seguridad jurídica con relación a los derechos de **LAS PARTES** determinando sus alcances y efectos legales.-----

----- **SEGUNDA.**- A efecto de concluir definitiva y totalmente la controversia descrita en las declaraciones conjuntas del presente instrumento, **LA PARTE SOLICITANTE** en este acto entrega el pagaré referido en la declaración primera del presente convenio al centro privado para su resguardo **ANEXO 3**, en virtud de lo anterior, **LA PARTE COMPLEMENTARIA** en este acto, reconoce tener un adeudo en favor de **LA PARTE SOLICITANTE** por la cantidad de **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** en lo sucesivo "EL ADEUDO", cantidad que se compromete a liquidar más tardar el día 05 cinco de septiembre de 2021, y aceptando una tasa de interés mensual del 2%, de conformidad con el siguiente calendario de pagos: -----

No. de pago	Fecha de pago	Saldo inicial	Pago programado	capital	intereses	Saldo final
1	05/01/21	\$40,000.00	\$4,172.59	\$3,372.59	\$800.00	\$36,627.41
2	05/02/21	\$36,627.41	\$5,000.00	\$4,267.45	\$732.55	\$32,359.96
3	05/03/21	\$32,359.96	\$5,000.00	\$4,352.80	\$647.20	\$28,007.16
4	05/04/21	\$28,007.16	\$5,000.00	\$4,439.86	\$560.14	\$23,567.30
5	05/05/21	\$23,567.30	\$5,000.00	\$4,528.65	\$471.35	\$19,038.65
6	05/06/21	\$19,038.65	\$5,000.00	\$4,619.23	\$380.77	\$14,419.42
7	05/07/21	\$14,419.42	\$5,000.00	\$4,711.61	\$288.39	\$9,707.81
8	05/08/21	\$9,707.81	\$5,000.00	\$4,805.84	\$194.16	\$4,901.96
9	05/09/21	\$4,901.96	\$5,000.00	\$4,901.96	\$98.04	\$0.00

Aunado a lo anterior, y para garantizar el cumplimiento de pago de EL ADEUDO en los términos anteriormente descritos, **LA PARTE COMPLEMENTARIA** en este acto deja en

N17-ELIMINADO 64

anotaciones respectivas en el Registro único de Garantías Mobiliarias para todos los efectos legales a que haya lugar y autorizando en este acto **LA PARTE COMPLEMENTARIA** a **LA PARTE SOLICITANTE** a que en caso de no haberse cubierto la totalidad de EL ADEUDO a más tardar en la fecha señalada, a disponer libremente de EL VEHICULO para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior sin menoscabo de su obligación de pago. -----

----- **COMPETENCIA** -----

----- **TERCERA.**- **LAS PARTES** manifiestan que para el caso de que cualquiera de **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, no cumpla con cualquiera de las obligaciones señaladas en este convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.-----

----- **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.**-----

----- **CUARTA.**- **LAS PARTES** son conscientes y están de acuerdo que en caso de

incumplimiento parcial o total de las cláusulas y términos del presente convenio, desde este momento ACEPTAN la Ejecución Forzosa del presente instrumento sin necesidad de ninguna clase de aviso u otro tipo de declaración judicial de conformidad con lo siguiente; -----

--- (i) La parte interesada deberá solicitar ante un Juez Competente en Materia Mercantil en el Estado de Jalisco LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO en los términos de lo dispuesto por los artículos 1346, 1347 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

--- (ii) En el auto admisorio, el Juez autorizara al Secretario Ejecutor del Juzgado para que se constituya en el domicilio de la parte que incumpla, requiriéndola para que acredite encontrarse al corriente de las obligaciones derivadas del presente convenio y acredite no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento derivado del mismo. Si no estuviera al corriente, se le requerirá para que cubra y cumpla las obligaciones en su totalidad y si no las cubriera, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes para cubrir los montos adeudados, así como los montos por daños y perjuicios, gastos y costas y demás penas establecidas en el presente convenio, así como los gastos de ejecución de conformidad a lo establecido en los artículos **1346, 1347, 1397, 1400 y 1410 a 1413 del Código de Comercio**. Las excepciones oponibles a la ejecución del convenio sancionado se harán valer ante la autoridad judicial en los términos que disponen dichos artículos. -----

--- (iii) Las Partes desde este momento se dan por notificadas y autorizan la utilización de cualquier medida cautelar que sea autorizada por el Juez concedor de la ejecución el presente convenio, para asegurar el mantenimiento de la situación de hecho o de derecho existentes, así como para garantizar las resultas de la ejecución del presente convenio, dándose por enteradas en este momento las partes para todos los efectos legales que haya lugar.-----

----- **QUINTA.- LAS PARTES** convienen en que los gastos y costas de ejecución que se originen y sean necesarios para la ejecución del presente convenio, correrán por la parte que hubiese incumplido o dado lugar a la ejecución del presente convenio, para lo cual se presentará ante la autoridad ejecutora la plantilla de liquidación de gastos correspondientes, misma que se resolverá de plano dentro del mismo procedimiento de ejecución. -----

--- Asimismo **LAS PARTES** manifiestan su expresa conformidad en que en caso de que, fuera necesario el embargo de bienes, la valuación por parte de la autoridad competente se practique por un solo perito designado por el C. Juez concedor de la ejecución del

presente convenio, que será seleccionado de la lista de auxiliares en la administración de justicia autorizado por el Consejo de la Judicatura, y por ende desde estos momentos **LAS PARTES**, convienen en someterse al dictamen pericial del avalúo de aquél único perito, cuyos honorarios y gastos deberán ser pagados integralmente por la parte que hubiese incumplido o dado lugar a la ejecución del presente convenio. -----

----- **SEXTA.- LAS PARTES** acuerdan que están obligados a darse aviso por escrito con acuse de recibo entre sí de los cambios de domicilio que llegasen a tener y en caso de que cualquier notificación judicial, por cualquier motivo no pueda realizarse en los domicilios señalados en este convenio, desde estos momentos manifiestan su conformidad con que todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se les realicen a través de notificaciones en el Boletín Judicial. -----

----- **CIERRE DEL INSTRUMENTO.**-----

----- **SEPTIMA.-** Las partes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, por lo que, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia, ratificando que el presente convenio constituye el acuerdo total entre ellas con relación con la controversia que se soluciona a través de este instrumento, por lo que el presente convenio podrá ser ejecutado en forma autónoma adjuntando sus anexos. -----

----- **OCTAVA.-** Para todos los efectos legales, las partes están de acuerdo con la fuerza y alcance de la totalidad del contenido del presente convenio, manifestando que la suscripción del mismo se encuentra basada en la legalidad, honradez y buena fe de las partes por lo que no es contrario a la moral y a las buenas costumbres, no existe dolo, mala fe, error o violencia, ni contraviene a las disposiciones de orden público, en consecuencia no existen causas de nulidad que afecten la forma y fondo del presente instrumento. -----

----- **NOVENA.- LAS PARTES** renuncian a reclamar la nulidad de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, sin embargo, si por cualquier razón se declara la nulidad de alguna de estas, ello no afectara las restantes, mismas que continuaran teniendo pleno valor y eficacia entre las partes. -----

----- **DECIMA .-** Se suscribe el presente convenio en 03 tres juegos originales, uno para su registro ante el centro privado, el segundo para su resguardo y entrega en caso de ser solicitado por alguna de las partes y el tercero para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa. -----

----- **DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES** manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa. -----

----- DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento mismo que fue explicado, por lo que advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia. -----

LA PARTE SOLICITANTE

N19-ELIMINADO 6

N18-ELIMINADO 1

LA PARTE COMPLEMENTARIA

N21-ELIMINADO 6

N20-ELIMINADO 1


LICENCIADO RAFAEL DIEZ REX



PRESTADOR DE SERVICIO CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO NUMERO 672, ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO CON NUMERO DE ACREDITACIÓN 173.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1808/2021
Expediente Centro: 177/2020

**GUADALAJARA, JALISCO A 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021
DOS MIL VEINTIUNO.**

VISTO el convenio celebrado el día 15 quince de diciembre del año 2020 dos mil veinte, por N22-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio RAFAEL DIEZ REX con número de certificación 672, adscrito al centro acreditado con número 173, denominado CONSULTORÍA HZPA, S.C. al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos; de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/NEGM

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."